

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL R.C.E.
DEMANDANTE: MARIA LUCRECIA CARCAS DE CHURI Y OTROS
DEMANDADO: COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS Y/O
RADICACIÓN: 2020-00204

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Oportunamente la parte demandante mediante el anterior escrito ha descorrido el traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte ejecutada Cooperativa Especializada Supertaxis del Sur Ltda, por lo cual el Juzgado, RESUELVE:

1.- Tener en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, el anterior escrito mediante el cual el ejecutante descorre el traslado de las excepciones propuestas presentado por la parte demandada Cooperativa Especializada Supertaxis del Sur Ltda, el cual será tomada en cuenta en el momento procesal oportuno, esto es, cuando se encuentren debidamente notificados todos los demandados.

2.- Requierase a la parte actora, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 18 de junio de 2021 y notificado por estados del día 22 de junio de 2021, visible a (archivo 13) cuaderno principal del expediente virtual.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 31 de marzo del 2022_

Notificado por anotación en el estado No. 052
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario